¿OUIÉN REALIZA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES **DEL CONSULTOR AL SIP?**

- a) El Contratante (Entidades Públicas o Privadas), que se constituyera como agente de retención realizará el pago de las contribuciones al SIP (por el tiempo de vigencia del contrato de prestación de servicios de consultoría) como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el pago.
- b) El Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor realiza el pago de sus contribuciones al SIP a través del Formulario de Pago de Contribuciones para Consultor y presenta el Comprobante de Pago de Contribuciones a su Contratante como requisito para el pago del servicio de Consultoría.

¿CÓMO PUEDE EFECTUAR UN CONSULTOR DE LÍNEA. CONSULTOR POR PRODUCTO O CONSULTOR SUS **CONTRIBUCIONES AL SIP?**

Por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficina Virtual habilitada en nuestra página web www.gestora.bo donde podrá realizar la declaración y pago de las contribuciones de manera electrónica.
- Red de Entidades Financieras.

¿UNA PERSONA EXTRANJERA, QUE TENGA UN CONTRATO COMO CONSULTOR DE LÍNEA, CONSULTOR POR PRODUCTO O CONSULTOR, DEBE REALIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES AL SIP?

Si el tiempo de residencia de la persona extranjera que trabaje en el país como Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor es igual o mayor a seis (6) meses continuos o discontinuos durante una gestión, deberá registrarse y efectuar sus contribuciones al SIP.

En caso de que el tiempo de residencia sea menor a seis (6) meses, no se encuentra en la obligación de registrarse ni efectuar el pago de contribuciones al SIP.



OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

LA PAZ

Torre Oeste - Zona Central

Calle Batallón Colorados Nº 40, Edif. 3 Cruces

Jach 'a Qhathu Línea

Calle Presidente Montes Esq. Sucre Nº 1725

POTOSÍ

Calle Padilla Nº 11, entre Linares y Chuquisaca

Av. Ferroviaria Nº 82, entre Bolívar y Avaroa

Azul de Mi Teleférico

Calle Santa Cruz, Av. 10 de Noviembre Zona Central, a pocos Nº 66, entre Oblitas pasos de la Plaza Principal y 25 de Mayo

LLALLAGUA

COCHABAMBA

Calle Max Parede

AIQUILE Ingavi e Independencia

MONTEAGUDO

SUCRE

CAMARGO BERMEJO

VILLAMONTES

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TRINIDAD

Calle Felix Satorrí entre Av. 18 de Noviembre y Calle Santa Cruz

SAN IGNACIO DE VELASCO

Calle La Paz s/n, entre Libertad v Bolívar

VALLEGRANDE

RURRENABAQUE

SANTA ANA DE

Nº 102, Esq. Nilo Montaño

Av. Busch Nº 281, (A cuadra y media de la plaza) **PUERTO SUÁREZ**

RIBERALTA

MAGDAI FNA

COBIJA

Línea Gratuita

800 10 1610

OFICINA CENTRAL

Calle Reyes Ortiz, Edif. Torres Gundlach, Torre Oeste, Zona Central Teléfono: 591-2 2188400 Email: contacto@gestora.bo La Paz - Bolivia

www.gestora.bo









Consultor de **Línea**, Consultor por **Producto** o **Consultor**

BOLIVIA

SOCIAL DE LARGO PLAZO



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Consultor de **Línea**, Consultor por **Producto** o **Consultor**

¿QUÉ TIPO DE CONSULTORES EXISTEN?

Para efectos del Sistema Integral de Pensiones - SIP se identifican 3 tipos de Consultores:

- Consultor de Línea: Es la persona natural que presta servicios de consultoría en el sector público conforme lo dispuesto por las NB-SABS.
- Consultor por Producto: Es la persona natural que presta servicios de consultoría en el sector público, conforme lo dispuesto por las NB-SABS.
- Consultor: Es la persona natural que presta sus servicios en una entidad privada por un tiempo determinado y de manera independiente, en el marco de una relación contractual civil.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA PERSONA PARA SER CONSIDERADO CONSULTOR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – SIP?

Para ser considerado como Consultor en el Sistema Integral de Pensiones debe cumplir las siguientes características:

- a) Ser persona natural.
- b) Que su contratante sea una persona jurídica.
- c) Tener suscrito un contrato de prestación de servicios de consultoría.
- d) Que la retribución del contrato de prestación de servicios de consultoría no sea por comisión.
- e) Que el total mensual o ingreso cotizable sea igual o superior a un salario mínimo nacional, vigente a la fecha de pago.
- f) Que la duración del contrato de prestación de servicios de consultoría sea igual o mayor a treinta (30) días calendario, y que el servicio sea prestado por al menos veinte (20) días calendario, considerando como día trabajado el realizado por al menos ocho (8) horas continuas o discontinuas.

¿CÓMO DEBE REGISTRARSE UN CONSULTOR AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – SIP?

Llenando el formulario de registro al SIP por cualquiera de los canales que la Gestora ha puesto a disposición de la población:

- Oficina virtual de la Gestora ingresando a la Página web: www.gestora.bo
- En las plataformas de Atención al Cliente de las oficinas a nivel nacional.

¿QUÉ ES EL CUA?

Es el Código Único de Asegurado CUA, que se asigna a una persona cuando se registra al SIP.

¿EL CUA CAMBIA EN FUNCIÓN A LA CONDICIÓN LABORAL?

No cambia, cuando el Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor inicia una nueva relación laboral con un Empleador, no necesita registrarse nuevamente al SIP sólo debe informar a su actual Empleador el número de CUA asignado al momento de su inscripción en el SIP.

¿QUÉ ES UN CONTRATANTE?

Es la persona jurídica pública o privada que contrata los servicios de un Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor bajo una relación contractual civil.

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE EL CONTRATANTE?

Declarar a través del Formulario de Registro de Consultores - FRC al o los Consultor (es) con los que hubiera suscrito un contrato de Consultoría.



¿CUÁLES SON LAS CONTRIBUCIONES AL SIP QUE DEBE REALIZAR UN CONSULTOR DE LÍNEA, CONSULTOR POR PRODUCTO O CONSULTOR?

a) Aportes del Asegurado Consultor

Debe pagar mensualmente el 14,42% del Ingreso Cotizable, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Cotización Mensual (con destino a la Cuenta Personal Previsional (CPP)	10%
Prima por Riesgo Común	1.71%
Prima por Riesgo Laboral	1.71%
Aporte Solidario del Asegurado	0.5%
Comisión	0.5%
Total	14.42%

b) Aporte Nacional Solidario

Lo realiza todo aquel Asegurado cuyo Ingreso Cotizable sea igual o mayor a Bs13.000.- de acuerdo a lo siguiente:

- ♦ El 1% de la diferencia entre su Total Solidario* menos Bs13.000.- cuando la diferencia sea positiva.
- ◆ El 5% de la diferencia entre su Total Solidario* menos Bs25.000.- cuando la diferencia sea positiva.
- El 10% de la diferencia entre su Total Solidario* menos Bs35.000.- cuando la diferencia sea positiva.

Los rangos detallados anteriormente no son excluyentes entre sí, por ejemplo: Un Asegurado que cotiza al SIP sobre un Ingreso Cotizable de Bs27.000.- deberá pagar el Aporte Nacional Solidario de acuerdo al siguiente cálculo:

	CONCEPTO	PORCENTAJE
Α	1% X (27.000,00 - 13.000,00)	140
В	5% X (27.000,00 - 25.000,00)	100
С	10% X (27.000,00 - 35.000,00) (No aplica, porque la diferencia es negativa)	
TOTAL APORTE NACIONAL SOLIDARIO A PAGAR (A+B+C)		240

*Para efectos del Aporte Nacional Solidario el Ingreso Cotizable igual o mayor a Bs13.000.- se denomina Total Solidario.